

Desplazado y antigüedad

Soy un funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y he sido desplazado de mi centro por supresión, por lo que quiero saber si la antigüedad en éste es desde que tomé posesión en mi primer destino definitivo o desde la toma de posesión en el nuevo centro.

A.A.C. Logroño

El Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 5 de Madrid, en sentencia de 4 de diciembre de 2000, entiende que a un funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros desplazado de su centro por supresión debe reconocérsele la antigüedad desde que tomó posesión en su primer destino definitivo y no desde la toma de posesión en su nuevo centro, como mantiene la Administración educativa.

En sus fundamentos de derecho la citada sentencia explicita que la normativa aplicable es clara. Esta normativa es la Orden de 1 de junio de 1992 sobre desplazamientos de Maestros en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, como consecuencia de la supresión o modificación de puestos de trabajo, el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la Provisión de Puestos de Trabajo en Centros Públicos y el Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto, por el que se regulan los concursos de traslados.

Carmen Perona
Abogada de CC.OO.